



Panorama general de los tribunales de Colorado



Colorado Courts At A Glance (Panorama general de los tribunales de Colorado) es una publicación del Poder Judicial de Colorado de la Oficina del Administrador de los Tribunales Estatales
1300 Broadway, Suite 1200 Denver, CO 80203
(Publicado en 2015)

Mensaje de la juez presidente de la Corte Suprema de Colorado

Gracias por su interés en el Poder Judicial de Colorado, una de las tres ramas del gobierno que trabaja de manera independiente con un objetivo común: proteger el estado de derecho, el ideal que los fundadores de nuestro país persiguieron tan arduamente.

El Poder Judicial de Colorado tiene dos responsabilidades: resolver litigios y supervisar a los delincuentes bajo libertad condicional. Al resolver las disputas de acuerdo con el estado de derecho, el poder judicial promueve el principio primordial de los fundadores de que somos un gobierno de leyes y no de personas. Nadie está por encima de la ley; nuestros tribunales protegen las garantías individuales y están disponibles para todos.

Nuestro ajetreado sistema judicial estatal tiene cuatro niveles de tribunales: tribunales de condado, tribunales de distrito, la Corte de Apelaciones (o tribunal de apelaciones) y la Corte Suprema. Por año, los tribunales de condado atienden más de 450,000 causas y los tribunales de distrito -- incluidos nuestros siete, especialmente designados tribunales de las aguas -- alrededor de 235,000. Los 22 magistrados de la Corte de Apelaciones, que constituyen salas de tres miembros, atienden unas 2,500 causas anualmente; y la Corte Suprema, integrada por siete magistrados competentes para conocer de todas las causas, atiende cada año más de 1,500 litigios.

Este documento ofrece una visión general de los tribunales estatales de Colorado y el sistema de justicia para ayudar al lector a entender mejor cómo operan los tribunales y qué derechos tiene ante ellos. Consideramos que una mayor comprensión de dicho sistema también ayudará a todos los ciudadanos a apreciar el notable papel que un poder judicial independiente tiene en la protección de sus derechos constitucionales. Esperamos que encuentre este documento útil e informativo.

También lo invitamos a visitar nuestra oficina central en el centro de Denver para ver hermosas obras de arte e informarse más sobre los tribunales y el estado de derecho en el *Judicial Learning Center* (Centro de Aprendizaje Judicial), abierto de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. con admisión siempre gratuita.

Nancy E. Rice
Juez presidente de la Corte Suprema de Colorado

Introducción

Los tribunales de Colorado juegan papeles muy importantes en su vida. Si usted compra o vende un bien mueble o inmueble, contrae matrimonio o se divorcia, tiene hijos, trabaja, se jubila, conduce un automóvil e incluso si fallece, los tribunales estatales pueden proteger sus derechos y hacer cumplir sus responsabilidades. Si es víctima de un delito o se le acusa de cometer un delito o de presenciarlo, es posible que se le cite a comparecer ante un tribunal de Colorado. También es posible que se le seleccione como jurado, uno de los mayores privilegios que tenemos como ciudadanos.

Además de los tribunales estatales, en Colorado hay tribunales federales que se encargan de las leyes federales, por ejemplo, causas de quiebra y asuntos relacionados con la Constitución de los Estados Unidos. Este documento no trata el tema de los tribunales federales, que son parte de un sistema judicial paralelo pero totalmente distinto.

Este folleto tiene por objeto resolver dudas que usted, como habitante de Colorado, puede tener acerca del poder judicial del estado. En las siguientes páginas se presenta un panorama general del Poder Judicial de Colorado: cómo opera y cómo le afecta a usted. En la página 12 encontrará un glosario que incluye términos legales y su equivalente en inglés.

Sus derechos en el tribunal

Si se le arresta o se le acusa de un delito, incluso de algunos tipos de infracciones de tránsito, usted cuenta con ciertos derechos constitucionales; y es prudente ejercerlos incluso si posteriormente decide declararse culpable ante las acusaciones.

¿Cuáles son estos derechos?

- Tiene el derecho a permanecer en silencio y a rehusarse a contestar cualquier pregunta que le hagan los policías u otros oficiales con respecto a los hechos. Cualquier cosa que diga se podrá usar en su contra.
- Tiene el derecho a contar con la representación de un abogado. Si no cuenta con los medios económicos para contratar uno, puede pedirle al juez que le asigne uno.
- Tiene el derecho a tener un juicio público y sin demora, ya sea ante jurado o solo ante el juez.
- No se le exige que compruebe su inocencia, más bien, se le presume inocente de cualquier delito a menos que la fiscalía (el fiscal municipal en el tribunal municipal) presente suficientes pruebas para comprobar su culpabilidad más allá de duda razonable.
- Tiene derecho a testificar en su propia defensa, si así lo desea, pero no se le puede forzar a testificar.
- Usted o su abogado pueden conainterrogar a cualquier persona que testifique en su contra.
- Puede traer testigos y el juez puede ordenar a cualquier persona que usted desee que se presente como testigo a que comparezca ante el tribunal.

Si se determina que es culpable, tiene el derecho a apelar. También tiene el derecho a hacer una declaración o a presentar información adicional al juez en el momento de la imposición de la condena. El juez decide la condena a imponer a menos que se contemple la posibilidad de la pena de muerte, en cuyo caso decide el jurado.

El incumplimiento de los derechos y deberes privados se consideran causas civiles. Se pueden interponer demandas para asuntos tales como la recuperación de daños y perjuicios originados por negligencia, incumplimiento de contrato o violación a los derechos civiles. El juez no asigna abogados en causas civiles, sin embargo, se puede contar con servicios de asistencia legal para aquellas personas quienes no cuentan con los medios económicos para contar con un abogado para que las represente en asuntos civiles.

Las causas de derecho familiar, que implica asuntos tales como disolución de matrimonio (divorcio), manutención infantil, asignación de obligaciones de los padres, causas de maltrato y descuido, también se consideran causas civiles. Aquellas personas quienes no cuentan con los medios económicos para contratar un abogado para las causas de derecho familiar pueden reunir los requisitos para recibir servicios de asistencia legal o para que el juez les asigne un abogado.

Para obtener más información acerca de nuestros tribunales, [haga clic aquí](#).

Tipos de tribunales

En los diferentes tribunales en Colorado se manejan varios tipos de causas. Estos tribunales son:

TRIBUNALES MUNICIPALES

Los tribunales municipales (locales) se encargan de incumplimientos con las leyes municipales que se cometen dentro de los límites de la ciudad. Por lo general, estas leyes implican delitos de tránsito, hurto y delitos menores como incumplimientos a la ley que regula el uso de correa en perros y disturbios. En algunos casos, usted puede tener el derecho a un juicio ante jurado y contar el lado de su historia en el tribunal municipal. Los tribunales municipales no son tribunales estatales, sin embargo, puede apelar el fallo de un tribunal municipal a un tribunal estatal.

TRIBUNALES DE CONDADO

Cada condado del estado cuenta con un tribunal de condado con por lo menos un juez de condado. Estos tribunales se encargan de causas de tránsito y cuestiones penales menores, así como acciones civiles de reclamos de no más de \$15,000. Puede tener un juicio ante jurado en muchas de las causas de los tribunales de condado; y se puede apelar un fallo de estos tribunales al tribunal de distrito.

TRIBUNALES DE DEMANDAS DE MENOR CUANTÍA

Los tribunales de demandas de menor cuantía son divisiones del tribunal de condado. A las personas físicas se les permite que presenten argumento respecto a sus propias causas y que se tomen decisiones sin demora en cuestiones civiles que impliquen montos de no más de \$7,500. Las sesiones del tribunal se llevan a cabo durante el día o en la tarde para facilitar el acceso al público. No hay juicios por jurado en estos tribunales y a veces un juez de instrucción ventila las causas en vez de un juez. Por lo general, ninguna de las partes puede contar con la representación de un abogado. Ningún demandante puede presentar más de dos reclamos por mes o 18 reclamos al año en este tribunal.

TRIBUNALES DE DENVER

El sistema de tribunales de Denver difiere de los otros tribunales en el resto del estado, debido en parte a que Denver es tanto una ciudad como un condado.

El tribunal de condado de Denver funciona también como tribunal municipal y como tribunal de condado, y todos sus fondos provienen por completo de los impuestos recaudados en Denver en vez de los impuestos estatales.

El alcalde de la ciudad de Denver es quien asigna a los jueces del tribunal de condado de Denver. Denver es el único en tener un tribunal de menores y un tribunal de sucesiones por separado en el estado. En otras partes de Colorado, los tribunales de distrito se encargan de los asuntos de menores y sucesorios. Los tribunales de menores y de sucesiones de Denver son tribunales estatales, al igual que el tribunal de distrito de Denver.

TRIBUNALES DE DISTRITO

Existe un tribunal de distrito en cada condado del estado. Colorado se divide en 22 distritos judiciales y muchos abarcan más de un condado. A diferencia de los tribunales de condado, en los que hay por lo menos un juez por condado, a los jueces de distrito se les asigna a un distrito judicial y pueden atender más de un condado dentro de ese distrito judicial, en particular en las áreas rurales del estado, en las cuales puede haber hasta siete condados dentro de un distrito.

Los tribunales de distrito tienen la facultad de manejar muchos tipos de causas, incluyendo disolución de matrimonio (divorcio), reclamos civiles por cualquier monto, asuntos de menores, asuntos sucesorios (testamentarios), salud mental y asuntos penales. Se puede apelar un fallo del tribunal de distrito a la Corte de Apelaciones de Colorado o a la Corte Suprema de Colorado.

TRIBUNALES DE LAS AGUAS

Colorado cuenta con siete tribunales de las aguas, uno en cada una de las principales cuencas (ríos South Platte, Arkansas, Río Grande, Gunnison, Colorado, White y San Juan). El tribunal de las aguas es una división del tribunal de distrito y la Corte Suprema asigna a un juez de tribunal de distrito de cada cuenca de aguas para actuar en calidad de juez encargado de asuntos de aguas. Otros miembros del personal incluyen al secretario judicial del tribunal de las aguas y a un árbitro de asuntos de aguas, quien investiga las solicitudes presentadas para obtener derechos sobre las aguas y tiene la potestad, bajo la supervisión de un juez de aguas, de emitir fallos con respecto a tales solicitudes y otros asuntos relacionados. Los tribunales de las aguas tienen jurisdicción exclusiva respecto a los derechos sobre las aguas. Los jueces de aguas dictan qué causas tienen que ver con determinar los derechos sobre las aguas, así como los usos y administración de los recursos hídricos. No existen los juicios ante jurado en estos tribunales y todas las apelaciones de los fallos de los jueces de los tribunales de las aguas se presentan directamente ante la Corte Suprema de Colorado.

TRIBUNAL DE SUCESIONES

Los tribunales de sucesiones supervisan la distribución de los caudales hereditarios tras un fallecimiento. Asimismo, se encargan de asignar tutores y curadores para supervisar los asuntos de las personas vivas a quienes se les ha declarado incapacitadas. Estos tribunales también manejan todo asunto relacionado con salud mental y alcoholismo.

TRIBUNAL DE MENORES

Los tribunales de menores se encargan de asuntos de delincuencia de menores, de maltrato y descuido, paternidad y renuncia a la patria potestad. Todas las causas en tribunal de menores son causas civiles.

Las causas de delincuencia de menores implican alegaciones de que un menor ha incumplido las leyes penales. A los padres del menor también se les nombra en la petición de delincuencia. Si se determina que un menor incumplió las leyes penales, el rango de opciones disponibles para el juez va desde ordenarle asistir a un programa escolar especial, tratamiento especial o incluso encarcelamiento.

Las causas de maltrato y descuido implican alegaciones de abuso o maltrato de menores a manos de sus padres o tutores legales. Si se determina que un menor es víctima de maltrato y descuido, el tribunal de menores ordenará al adulto involucrado que siga un plan de tratamiento, de ser posible, o como último recurso, si el plan de tratamiento no surte efecto, se podría dar por terminada la patria potestad.

TRIBUNALES DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Colorado también ha incorporado los tribunales de resolución de problemas en los 22 distritos judiciales. Estos tribunales ofrecen una condena alternativa al encarcelamiento para aquellos delincuentes que reúnen los requisitos.

Los participantes que fueron aceptados en los programas voluntarios de estos tribunales reciben una supervisión intensiva por parte del tribunal y tratamientos específicos a sus necesidades. Estos tribunales dependen de la colaboración estrecha de miembros tales como los oficiales de libertad condicional, fiscales, abogados defensores, proveedores de tratamiento y profesionales de salud mental. Esta clase de tribunales existe en los 50 estados y han demostrado ser eficaces en la disminución del abuso de consumo de sustancias y su reincidencia.

Colorado cuenta con seis clases de tribunales de resolución de problemas: tribunales de tratamiento de drogas para adultos, tribunales de tratamiento de drogas para menores, tribunales de infracciones de conducción bajo los efectos del alcohol o de las drogas (DUI, por sus siglas en inglés), tribunales de salud mental para adultos y menores, tribunales de causas de lo familiar y por maltrato y descuido, y tribunales de tratamiento para veteranos.

Para obtener más información acerca de los tribunales de resolución de problemas, [haga clic aquí](#).

CORTE DE APELACIONES (O TRIBUNAL DE APELACIONES)

La Corte de Apelaciones de Colorado, ubicada en Denver, cuenta con 22 jueces; uno de los cuales es nombrado por el presidente de la Corte Suprema como juez presidente. Los jueces presiden en divisiones, cada una consta de tres jueces.

A diferencia de los otros tribunales tratados antes, la Corte de Apelaciones no es un tribunal de primera instancia; por lo general es el primer tribunal que escucha las apelaciones de fallos emitidos por los tribunales de distrito de Colorado y de los tribunales de menores y de sucesiones de Denver. Además, es responsable de revisar los fallos de varias agencias administrativas estatales. El fallo en una apelación es definitivo, a menos que, a petición de una parte, la Corte Suprema de Colorado consienta en revisar el asunto en cuestión.

CORTE SUPREMA

La Corte Suprema de Colorado cuenta con siete magistrados. El presidente de la Corte Suprema es elegido por sus colegas y es el oficial en jefe del poder judicial del gobierno estatal.

La Corte Suprema es el tribunal de última instancia o el último tribunal en el sistema judicial de Colorado. Una persona quien haya presentado una apelación ante la Corte de Apelaciones y que aún no esté satisfecha con el resultado, puede solicitar a la Corte Suprema que revise la causa. En la mayoría de las situaciones, la Corte Suprema tiene el derecho a negarse a hacerlo; en otras, como en causas relacionadas con derechos de agua y de elecciones, las personas pueden pedir directamente a la Corte Suprema que oiga la causa respecto a un fallo de una entidad administrativa o un tribunal de menor instancia.

Además de sus deberes legales, la Corte Suprema cuenta con responsabilidades de supervisión y administrativas. Cuenta con la facultad de supervisión con respecto a todos los demás tribunales estatales y todos los abogados quienes ejercen derecho en Colorado.

Para obtener más información acerca de nuestros tribunales, [haga clic aquí](#).

CENTROS DE RECURSOS DE AUTOSERVICIO PARA LITIGANTES QUE SE REPRESENTAN A SÍ MISMOS

El Poder Judicial de Colorado ha creado Centros de Recursos de Autoservicio para litigantes que se representan a sí mismos en varios tribunales del estado, a fin de ayudar a navegar a veces el complicado sistema judicial, a un número cada vez mayor de personas que se representan a sí mismas en causas civiles.

El personal en estos centros no puede proporcionar asistencia legal, pero puede guiar a las personas a obtener los formularios judiciales que necesitan, conseguir recursos comunitarios y a veces se ofrecen cursos legales en los que se cuentan con servicios de abogados voluntarios.

Para obtener una lista actualizada del personal de los centros de recursos de autoservicio, así como más información diseñada para ayudar a las personas que se representan a sí mismas en asuntos civiles, [haga clic aquí](#).

TRIBUNALES EN LA COMUNIDAD

Tanto la Corte Suprema como la Corte de Apelaciones visitan escuelas secundarias por todo el estado varias veces al año a fin de escuchar los alegatos de causas reales en dichas escuelas.

Estas visitas son parte del programa de Tribunales en la Comunidad, el cual fue creado por los tribunales en el año 1986 a fin de ayudar a los estudiantes a mejorar su conocimiento cívico sobre los tribunales y el proceso de apelación.

Durante estas visitas, los estudiantes tienen la oportunidad de hacer preguntas a los abogados que argumentan sus causas ante los tribunales de apelación, y a los jueces o magistrados.

Para obtener más información acerca de los Tribunales en la Comunidad, [haga clic aquí](#).

Jueces

La población de Colorado aumenta cada año por lo que el número de causas presentadas ante los tribunales aumenta cada año. Los jueces de Colorado trabajan duro para atender el creciente número de causas, a fin de que las personas puedan tener audiencias inmediatas, lo cual no es tarea fácil.

Los jueces se esfuerzan al máximo para agilizar lo más posible los procedimientos judiciales, a la vez que se aseguran de que todas las personas tengan audiencias imparciales. El mero número de causas a veces dificulta esto. Con la aprobación del juez presidente de la Corte Suprema, los jueces jubilados pueden ayudar en los asuntos atrasados y suplir a los jueces en servicio activo durante sus vacaciones y en emergencias.

Los jueces de primera instancia tienen muchas responsabilidades además de presidir los juicios. A menudo deben celebrar audiencias para escuchar las pruebas y los alegatos, así como decidir las cuestiones de derecho pertinentes a una causa. Los jueces pasan mucho tiempo investigando asuntos legales y redactando órdenes judiciales y dictámenes. Los jueces de primera instancia también tienen la responsabilidad de asesorar sobre sus derechos constitucionales a las personas que son acusadas de un delito.

Para asegurar que se cuente con un número adecuado de jueces para resolver oportunamente las causas, en ocasiones el sistema judicial estatal requiere que se asignen nuevas judicaturas al Tribunal de Apelaciones y a los tribunales de primera instancia en los distritos donde más se necesitan. Solo la legislatura tiene autoridad para asignar nuevas judicaturas al sistema judicial estatal.

Los jueces del tribunal de apelaciones y los magistrados de la Corte Suprema no ventilan juicios. Deciden en las causas de apelación basándose en el expediente impreso del juicio, los escritos presentados y los alegatos de los abogados de ambas partes. Investigan y examinan las leyes pertinentes en la causa; y luego emiten dictámenes, algunos de los cuales se publican y pasan a formar parte de las normas jurídicas de Colorado.

¿QUÉ SE NECESITA PARA SER UN JUEZ?

Un juez debe ser una persona especial: imparcial, justa y concedora de la ley. ¿Cómo logran los jueces colocarse en una magistratura?

El pueblo de Colorado aprobó una enmienda constitucional en 1966 que establece que los jueces estatales deben ser designados en vez de que se les elija mediante una planilla electoral. A esto se le llama sistema de selección por méritos. Cuando se presenta una vacante en un tribunal estatal, una comisión de nominación judicial entrevista a los solicitantes, somete a dos o tres de ellos a la consideración del gobernador y éste elige al que ocupará la vacante.

Cada distrito judicial tiene una comisión de nominación, integrada por tres miembros abogados y cuatro no abogados. Los miembros que no son abogados los nombra el gobernador y los que son abogados, los nombra conjuntamente el gobernador, el presidente de la Corte Suprema y el procurador general. En cada comisión, el número de miembros no abogados supera por uno al de miembros abogados y ningún partido político puede tener una mayoría de más de uno. Una comisión estatal por separado recomienda los candidatos para ocupar las vacantes de la Corte de Apelaciones y la Corte Suprema. La comisión estatal está compuesta por un abogado y un no abogado de cada uno de los siete distritos legislativos de Colorado, además de un miembro general no abogado.

La Constitución de Colorado dispone que cada juez se presente a una elección de retención después de cumplir un mandato completo. Los votantes eligen "sí" si desean concederle otro mandato más o "no" si piensan que no debe permanecer en el cargo.

Inicialmente, un juez sirve un período provisional de dos años antes de presentarse a la elección de retención y luego cumple un mandato completo, que es de cuatro años en el caso de un juez de condado, de seis años en el de un juez de distrito, de ocho años en el de un juez de la Corte de Apelaciones, y de 10 años en el de un magistrado de la Corte Suprema. Todos los jueces deben jubilarse a la edad de 72 años.

Nuestros tribunales también se benefician del servicio de los jueces jubilados, que los tribunales de primera instancia pueden designar para que sustituyan a los jueces de las causas que se han recusado; o en su ausencia; o cuando se presenta una vacante judicial; o cuando la lista de causas está saturada. Los jueces jubilados son contratados para prestar servicio 60 o 90 días por año, a cambio del cual se incrementa temporalmente su pensión.

Para obtener más información acerca de las comisiones de nominación judicial, [haga clic aquí](#).

DESEMPEÑO JUDICIAL

En 1988, la Asamblea General de Colorado creó comisiones de desempeño judicial con el propósito de presentar a los votantes evaluaciones justas, responsables y constructivas de los jueces de primera instancia, de la Corte de Apelaciones y los magistrados de la Corte Suprema. Las evaluaciones brindan la oportunidad a los votantes de tomar decisiones fundadas con respecto a la retención en las elecciones judiciales, y también proporcionan a los jueces información que puede servirles para mejorar sus habilidades profesionales.

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial establece técnicas de evaluación para los jueces de distrito y de condado y de la Corte de Apelaciones y los magistrados de la Corte Suprema. Los criterios abarcan: integridad, conocimiento y comprensión del derecho sustantivo, procesal y probatorio; habilidades de comunicación; preparación para los procedimientos legales, darles seguimiento y tener control sobre los mismos; prácticas de dictado de sentencias; manejo de la lista de causas y pronta resolución de las causas; habilidades administrativas; puntualidad; eficacia para trabajar con los participantes del proceso judicial; y servicios a la abogacía y al público.

Cada distrito judicial tiene su propia Comisión de Desempeño Judicial, formada por 10 miembros. El gobernador y el presidente del tribunal en cuestión designan a un abogado y dos no abogados cada uno. El presidente del Senado y el de la Cámara de Representantes designan a un abogado y un no abogado cada uno.

La comisión estatal es responsable de evaluar el desempeño de los jueces de la Corte de Apelaciones y de los magistrados de la Corte Suprema. Sus miembros son designados de una manera similar.

Los perfiles narrativos y las recomendaciones sobre la retención están disponibles por lo menos 45 días antes de cada elección general de los jueces sujetos al voto de retención del año en curso. La información está disponible en internet y se publica en el Folleto Informativo de Asuntos Electorales de la Legislatura de Colorado, el cual se envía por correo al hogar de cada votante antes de las elecciones.

Para obtener más información acerca de las comisiones, [haga clic aquí](#).

COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL

La Comisión de Disciplina Judicial de Colorado supervisa la conducta ética y comportamiento de los jueces, magistrados y jueces jubilados. La comisión, creada en 1966, está compuesta de 10 miembros: cuatro ciudadanos, dos abogados, dos jueces de tribunal de distrito y dos jueces de tribunal de condado. Los miembros ciudadanos y abogados los asigna el gobernador y deben ser aprobados por el Senado de Colorado. Los miembros jueces los asigna la Corte Suprema de Colorado. Los miembros de la comisión sirven durante periodos escalonados de cuatro años.

La comisión no tiene jurisdicción sobre los jueces de tribunal de condado o municipales de Denver. Toda queja en contra de estos jueces se dirige a los alcaldes de las ciudades correspondientes.

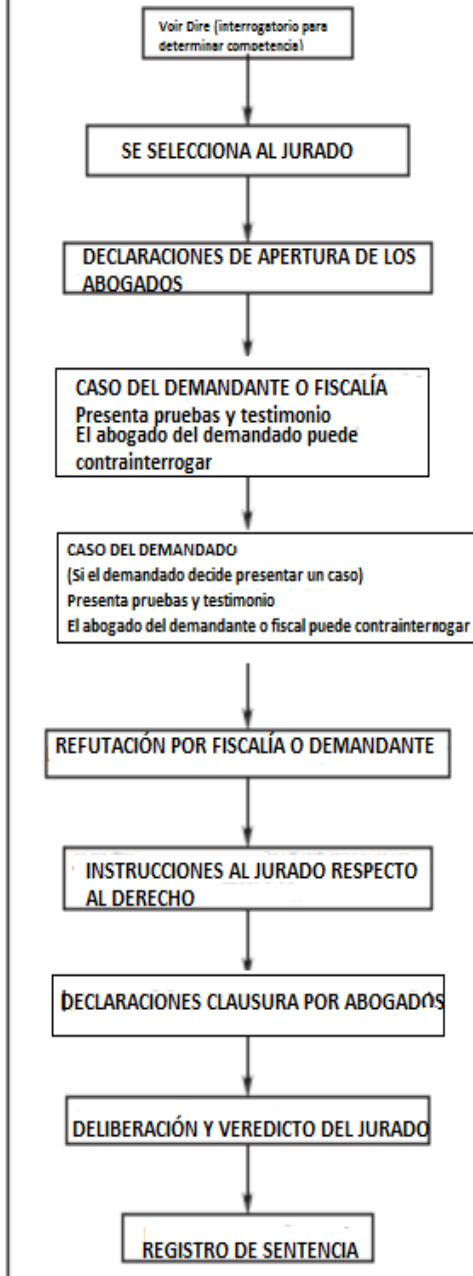
Esta comisión está autorizada por la Constitución para investigar las denuncias de cualquiera de los siguientes actos:

- Negligencia, incluyendo una mala conducta del juez que, aunque no esté relacionada con sus deberes profesionales, desacredite a la oficina judicial o perjudique a la administración de justicia.
- Incumplimiento voluntario o repetitivo de las funciones de un juez, incluida la incompetencia.
- Intemperancia, incluyendo una conducta personal extrema o inmoderada, irascibilidad o pérdida de control recurrentes, abuso del alcohol o uso de narcóticos ilegales o drogas peligrosas.
- Cualquier conducta por parte de un juez que constituya una violación del Código de Conducta Judicial de Colorado.
- Una discapacidad permanente o susceptible de convertirse en permanente que interfiera con el desempeño de las funciones de un juez.

Para obtener más información acerca de la comisión, [haga clic aquí](#).

El sistema de jurado

Anatomía de un juicio por jurado en Colorado



El sistema de jurado es una parte importante del proceso judicial en Colorado. Aquellas personas acusadas de cometer delitos tienen el derecho a un juicio por jurado. Las partes de una demanda civil pueden escoger que su causa la decida un jurado.

A los jurados se les selecciona aleatoriamente de una lista computarizada de nombres que se obtiene de los registros de votantes y de licencias de conducir, así como de las listas del Departamento de Hacienda. Se envían citatorios de comparecencia para ser parte del jurado a la gente seleccionada, informándoles cuándo y dónde presentarse para actuar como jurado.

Alrededor del 95 por ciento de todos los juicios por jurado en el mundo, se llevan a cabo en los Estados Unidos. Quienes han actuado como miembros del jurado con frecuencia expresan un sentimiento de orgullo y respeto ante nuestro sistema de justicia, así como un aprecio ante la oportunidad de ser parte del proceso judicial.

Se realizan continuos esfuerzos para mejorar el sistema de jurado y hacerlo más eficaz. Los miembros del jurado en Colorado prestan servicio solo por un día o un juicio en cualquier año calendario.

Los miembros del jurado de Colorado pueden tomar notas durante los juicios y presentar preguntas por escrito para que el juez se las haga a los testigos, si el juez lo aprueba. También se les proporcionan libretas con información pertinente de la causa, como instrucciones al jurado, un glosario de términos que se usan durante el juicio e información acerca de los testigos y las pruebas materiales. Si las partes están de acuerdo, los miembros del jurado también pueden hablar de la causa entre sí antes de que se complete el juicio. Se le alienta a las partes hacer uso de la tecnología a fin de acelerar la presentación de pruebas.

Los empleadores deben pagarles sus salarios normales a los empleados que actúen como jurado (o hasta un máximo de \$50 al día) los primeros tres días del juicio. Aquellos que estén desempleados pueden solicitar se les reembolse los gastos incurridos. El estado paga \$50 al día a todos los miembros del jurado después del tercer día.

La oportunidad de ser parte del jurado le permite a usted ser un ciudadano mejor informado y más responsable, así como aprender más acerca de sus tribunales y el derecho.

Para obtener más información acerca del servicio del jurado, [haga clic aquí](#) y asegúrese de hacer clic en el enlace para ver el video "Colorado Jury Service" (Servicio del jurado en Colorado)

El sistema legal

Al igual que en los Estados Unidos, el estado de Colorado cuenta con tres ramas del gobierno: el poder ejecutivo, legislativo y judicial. En la Constitución de Colorado se define cada una de las responsabilidades de estas ramas, a la vez que garantiza los diferentes derechos legales específicos a todo residente de Colorado y define el establecimiento de los tribunales estatales. Los tribunales son parte del poder judicial del gobierno y su función principal es resolver disputas.

DISPUTAS CIVILES

Los tribunales en Colorado tienen la facultad (denominada jurisdicción) de decidir dos tipos de disputas: civiles y penales. Por lo general las causas civiles implican conflictos entre ciudadanos particulares, como disputas sobre contratos, testamentos, lesiones personales o asuntos del derecho familiar. Los departamentos, agencias y funcionarios gubernamentales también pueden ser parte de las causas civiles. Al decidir las causas civiles, por lo general los jueces deben interpretar las leyes dictadas por el poder legislativo o las reglas emanadas de los departamentos o agencias gubernamentales que son parte del poder ejecutivo.

Sin embargo, los procedimientos judiciales proporcionan solo una manera de resolver las disputas legales; otros métodos se llaman la resolución alternativa de disputas o ADR, por sus siglas en inglés. Existen dos tipos básicos de ADR: negociación, en la que las partes tienen el control de la toma de decisiones y adjudicación, en la que una persona neutral toma la decisión.

La mediación es el tipo de resolución alternativa de disputas basada en negociación que se usa con más frecuencia. En la mediación, una tercera parte, neutral y capacitada, ayuda a las partes a llegar a una resolución, pero son las partes quienes toman la decisión en sí. El arbitraje es el tipo de resolución alternativa de disputas basada en la adjudicación más común. El arbitraje es como un juicio informal en el que una tercera parte neutral escucha las pruebas y los argumentos de las partes, y después toma una decisión vinculante (conocida como laudo arbitral). Un laudo arbitral celebrado mediante un arbitraje vinculante se puede apelar ante el tribunal por razones muy limitadas.

CAUSAS PENALES

Las causas penales en los tribunales de primera instancia del estado implican cargos de incumplimiento con ciertas leyes promulgadas por la Asamblea General de Colorado, el poder legislativo. Los cargos penales los presentan los abogados del gobierno, conocidos como fiscales, a favor del pueblo del estado de Colorado. Algunos cargos, llamados acusaciones formales, se presentan mediante un jurado acusatorio, pero este procedimiento se usa con poca frecuencia en los tribunales del estado de Colorado.

La Asamblea General de Colorado establece la definición de los delitos y fija los rangos de las sanciones que pueden imponer los jueces de primera instancia a los delincuentes condenados. El poder judicial es responsable de los tribunales estatales y de los servicios que proporciona el Departamento de Libertad Condicional. El Departamento Correccional de Colorado, un departamento del poder ejecutivo, es responsable del sistema de prisiones estatales y de los centros correccionales comunitarios. El programa de libertad vigilada, también bajo el Departamento Correccional, es la supervisión de delincuentes condenados una vez que se les excarcela del sistema de la prisión estatal. El gobernador tiene el poder constitucional de cambiar las condenas de los delincuentes condenados.

Los gobiernos de las ciudades (también llamados gobiernos municipales) son similares en cuanto a su organización al gobierno estatal. Los consejos del ayuntamiento aprueban ordenanzas que controlan el comportamiento de las personas dentro de los límites de la ciudad. Los abogados de la ciudad (fiscal municipal) pueden presentar cargos cuando se han incumplido ciertas ordenanzas y los juicios por tales cargos se llevan a cabo en un tribunal municipal ante un juez municipal. Los tribunales municipales no son parte del sistema de tribunales estatales, pero los procedimientos son muy similares a aquellos que se siguen en los tribunales estatales.

CONDENAS PENALES

Cada vez que un acusado se declara culpable en una causa penal o se le encuentra culpable de un cargo penal, el juez debe condenarlo según lo establecido en la ley. Antes de que cualquier acusado pueda ser condenado (salvo en causas de tránsito u otros asuntos penales menos graves), el Departamento de Libertad Condicional le proporciona un informe al juez, el cual incluye información acerca del acusado y las recomendaciones del Departamento de Libertad Condicional y de otros profesionales que son parte de la causa en cuanto qué condena se le debería imponer.

Se le puede condenar al acusado a que cumpla un periodo establecido en un centro correccional. El Departamento Correccional decide en qué centro cumplirá la condena el acusado.

Según la recomendación del fiscal, el juez puede postergar la imposición de la condena de un acusado por un periodo establecido después de que el acusado presente una declaración de culpabilidad. Si el acusado es un ciudadano que acata las leyes, el juez podría desestimar la causa y se podrían borrar los antecedentes penales del acusado. A esto se le llama condena diferida.

Se le puede otorgar libertad condicional a un acusado y de ser así, el juez lo pone bajo la supervisión del Departamento de Libertad Condicional en vez de imponerle una condena en un centro correccional. La mayoría de los acusados quienes reciben libertad condicional son delincuentes sin antecedentes penales involucrados en delitos no violentos. Como requisito de la imposición de la libertad condicional, por lo general habrá que pagar a la víctima por cualquier pérdida sufrida (se le llama indemnización o pago de daños). Si el acusado incumple la libertad condicional o una condena diferida, se le podrá enviar a un centro correccional.

La Junta Estatal de Libertad Vigilada podría excarcelar a los acusados a quienes se les envía a un centro correccional antes de que cumplan la condena por completo al otorgarles la libertad vigilada (*parole*). Los acusados bajo libertad vigilada deben notificar al oficial de libertad vigilada acerca de todas las actividades que hagan, durante el tiempo que haya ordenado la junta. A aquellos acusados quienes incumplan las condiciones de libertad vigilada se les podría regresar al centro correccional.

Para obtener más información acerca de nuestro sistema judicial, [haga clic aquí](#).

Libertad condicional (*Probation*)

Cada distrito judicial cuenta con un departamento de libertad condicional administrado por el oficial en jefe de libertad condicional, nombrado por los jueces del distrito con la aprobación del juez presidente.

La misión del departamento de libertad condicional es proteger a la comunidad y a la vez hacer que los delincuentes se hagan responsables de sus acciones. El departamento hace esto al:

- Proveer al juez la información referente al delincuente para ayudarlo al juez a pronunciar la condena más pertinente;
- Dar apoyo a las víctimas; y
- Asegurar que los delincuentes condenados paguen los daños a la víctima, cumplan con las condiciones del juez y completen el servicio comunitario según lo ordenado.

La información que se le proporciona al juez antes de la imposición de la condena se basa en detalles sobre el delito actual; el historial penal y social del delincuente; las circunstancias de la víctima tales como si es necesario el pago de daños; y las recomendaciones para la imposición de la condena. Si se le otorga libertad condicional al delincuente, estos informes son de utilidad para el oficial supervisor de libertad condicional para planificar el caso. Si al delincuente se le encarcelará en el Departamento Correccional, el informe se le envía al Departamento Correccional, en donde se usará para el proceso de diagnóstico y colocación. Finalmente, el informe lo podrá revisar la junta de libertad vigilada si el delincuente reúne los requisitos para la libertad vigilada.

Para aquellos a quienes se les otorga la libertad condicional, la supervisión puede incluir: terapia, derivación a centros de tratamiento, cobranza del pago de daños, pruebas de consumo de alcohol y drogas y detención en casa. Los planes personalizados del manejo del caso se crean mediante herramientas de evaluación basadas en pruebas que se usan para determinar el riesgo y la necesidad de ayudar a asegurar el uso eficiente y efectivo de recursos. A los delincuentes con necesidades especiales se les deriva a programas especializados, los cuales están diseñados para delincuentes sexuales, conductores ebrios y delincuentes con problemas de drogas. Los evaluadores trabajan para derivar a los delincuentes a programas que mejor aborden sus necesidades. Por lo general, esto incluye grupos semanales de pacientes ambulatorios; terapia individual o sesiones diarias de pacientes ambulatorios. Ciertos delincuentes de alto riesgo se derivan a programas intensivos de supervisión de libertad condicional, que pueden incluir monitoreo en casa. A los acusados que no cumplan con las condiciones de libertad condicional se les puede regresar al tribunal y posteriormente encarcelarlos o por lo menos se les incrementarán las condiciones de la libertad condicional.

El programa de servicios a víctimas después de la imposición de la condena del Departamento de Libertad Condicional tiene la responsabilidad de notificar a las víctimas de un delito acerca de los cambios en el estado de la libertad condicional de la persona condenada de haber cometido un delito en contra de ellas. A las víctimas que solicitan se les notifique sobre este estatus se les dan diferentes puntos de información, ya sea que el delincuente ha solicitado que se dé por terminada anticipadamente la libertad condicional; si se le podría revocar la libertad condicional o si se han modificado los términos y condiciones de la libertad condicional. A las víctimas que lo necesiten también se les pueden derivar a agencias que proporcionan servicios.

Para obtener más información acerca de la libertad condicional, [haga clic aquí](#).

Educación

El Poder Judicial de Colorado se esfuerza arduamente a fin de educar a los ciudadanos sobre los tribunales y asuntos legales.

Aparte de contar con los programas formales como el de Tribunales en la Comunidad (vea la sección titulada Corte Suprema) y los programas a cargo de jueces, que se llevan a cabo en algunas partes del estado diseñados para adultos y estudiantes de la escuela secundaria, el Poder Judicial de Colorado invita a todos a que visiten su sede principal en el centro de Denver. El Centro Judicial de Colorado Ralph L. Carr (*Ralph L. Carr*

Colorado Judicial Center) no solo cuenta con numerosas y bellas obras de arte, sino también con un Centro Judicial de Aprendizaje de vanguardia para jóvenes y adultos.

La admisión al Centro Judicial de Aprendizaje siempre es gratuita y está abierto de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., aquí las personas pueden aprender sobre el sistema judicial estadounidense y su historia, cómo desempeñan su trabajo los jueces, sobre la Constitución de los Estados Unidos y de Colorado, y la importancia del estado de derecho. Para obtener más información acerca del Centro Judicial de Aprendizaje, [haga clic aquí](#).

Administración

El Poder Judicial de Colorado está centralmente administrado por el juez presidente de la Corte Suprema. Para ayudarlo, la Corte Suprema nombra al administrador del tribunal estatal. Los distritos judiciales están supervisados por jueces presidentes, quienes son nombrados por el juez presidente de la Corte Suprema. El juez presidente de cada distrito nombra al administrador de distrito, al oficial en jefe de libertad condicional y a los secretarios judiciales (o actuarios) para asistir en el manejo del distrito.

Constantemente se están evaluando técnicas de negocios innovadoras y nuevos procedimientos para una posible introducción de los mismos a lo largo del poder judicial en todos sus niveles, a fin de mejorar la eficiencia de los tribunales y que sean más accesibles para los ciudadanos de Colorado.

ENLACES ÚTILES

Poder Judicial de Colorado: <http://www.courts.state.co.us>

Hechos sobre los tribunales de Colorado: http://www.courts.state.co.us/Courts/Education/Court_Facts.cfm

Gobierno estatal de Colorado: <http://www.colorado.gov>

Constitución de Colorado: <http://www.courts.state.co.us/Courts/Education/Constitution.cfm>

Información sobre causas judiciales: www.cocourts.com o <http://www.bisi.com/dataservices.php>

ÍNDICE DE LOS ENLACES QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO

Recursos educativos: www.courts.state.co.us/Courts/Education/Index.cfm

Tribunales de resolución de problemas: www.courts.state.co.us/Administration/Unit.cfm?Unit=prbsolcrt

Tribunales en la comunidad: www.courts.state.co.us/Courts/Education/Community.cfm

Comisiones jurídicas de nominación: www.courts.state.co.us/Courts/Supreme_Court/Nominating.cfm

Desempeño judicial: www.coloradojudicialperformance.gov

Disciplina judicial: www.coloradojudicialdiscipline.com

Información sobre el jurado: www.courts.state.co.us/Jury/Index.cfm

Panorama general a los tribunales: www.courts.state.co.us/Courts/Index.cfm

Libertad condicional: www.courts.state.co.us/Administration/Division.cfm?Division=prob

Centro de aprendizaje: www.colorado.gov/pacific/cjlc/learning-center

El sistema de tribunales de Colorado consta de la Corte Suprema, una Corte de Apelaciones intermedia, tribunales de distrito y de condado.

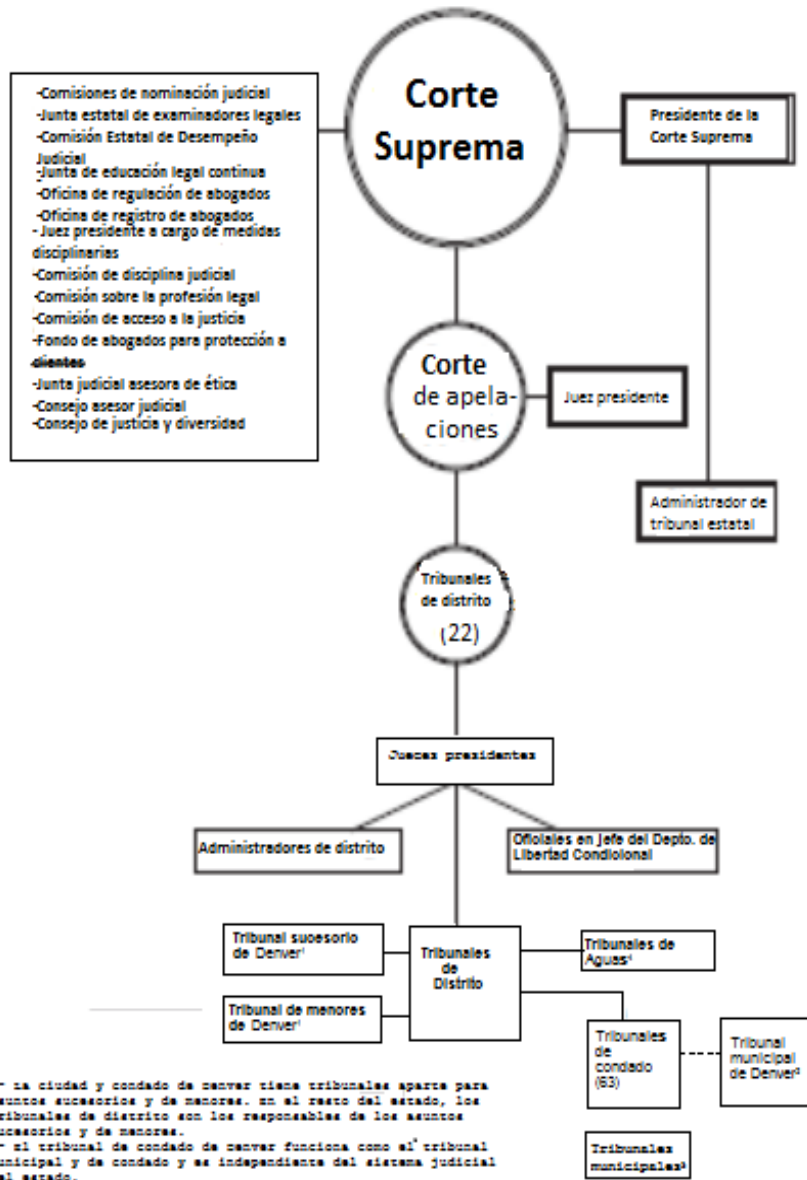
Cada condado tiene un tribunal de distrito y uno de condado. En la ciudad y condado de Denver se cuenta con tribunales especiales de lo sucesorio y de menores creados bajo la constitución de Colorado.

Las leyes en Colorado también autorizan la existencia de tribunales municipales financiados a nivel local con jurisdicción limitada a infracciones de ordenanzas municipales.

Organigrama del Poder Judicial de Colorado

Organigrama del Departamento Judicial de Colorado

El sistema de tribunales de Colorado consta de la Corte Suprema, una Corte de Apelaciones intermedia, tribunales de distrito y de condado. Cada condado tiene un tribunal de distrito y uno de condado. En la ciudad y condado de Denver se cuenta con tribunales especiales de lo sucesorio y de menores. Las leyes en Colorado también autorizan la existencia de tribunales municipales financiados a nivel local con jurisdicción limitada a infracciones de ordenanzas municipales.



- 1- La ciudad y condado de Denver tiene tribunales aparte para asuntos sucesorios y de menores. En el resto del estado, los tribunales de distrito son los responsables de los asuntos sucesorios y de menores.
- 2- El tribunal de condado de Denver funciona como el tribunal municipal y de condado y es independiente del sistema judicial del estado.
- 3- Creados por los gobiernos locales, los cuales están a cargo de los niños, pero sujetos a las reglas y procedimientos de la Corte Suprema.
- 4- Hay siete tribunales de aguas, uno para cada una de las principales cuencas de Colorado, las cuales son divisiones del tribunal de distrito.

Glosario

El derecho tiene un lenguaje especial; algunas palabras familiares cuentan con un significado distinto cuando se usan en relación con nuestros tribunales. Esta lista le ayudará a entenderlas.

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS (ADR) – (ALTERNATIVE DISPUTE RESOLUTION (ADR)) Manera de resolver disputas legales que implica el uso de métodos tales como la mediación o el arbitraje a fin de evitar un litigio. Generalmente es menos costosa, más rápida y puede ser menos conflictiva que un litigio.

APELACIÓN – (APPEAL) Acción mediante la cual se acude a un tribunal superior para que revise la resolución de una causa dictada por otro tribunal inferior. Durante el proceso no se pueden presentar nuevas pruebas y el tribunal de apelación considera si en el procedimiento anterior se cometieron errores.

JURISDICCIÓN DE APELACIÓN – (APPELLATE JURISDICTION) Poder de un tribunal para revisar una causa que ya ha sido juzgada por un tribunal inferior.

ESCRITO – (BRIEF) Documento que un abogado presenta a un tribunal para fundar sus alegatos.

JUICIO CAPITAL – (CAPITAL CASE) Causa penal en la que es posible que se imponga la pena de muerte al acusado.

CAUSAS CIVILES – (CIVIL MATTERS) Asuntos relacionados con los derechos privados de las personas.

DERECHO CONSUECUDINARIO – (COMMON LAW) Derecho de un país que se basa en la costumbre, los usos y la jurisprudencia.

DESACATO JUDICIAL – (CONTEMPT OF COURT) Acto punible de mostrar falta de respeto por la autoridad o dignidad de un tribunal.

CONDENA – (CONVICTION) Decisión judicial de que una persona es culpable de un delito más allá de duda razonable.

ASESOR JURÍDICO – (COUNSEL) Abogado o grupo de abogados.

TRIBUNAL DE AUTOS – (COURT OF RECORD) Tribunal en el que se forma un expediente permanente de un juicio.

CAUSAS PENALES – (CRIMINAL MATTERS) Asuntos relacionados con actos que por considerarse perjudiciales para el público están prohibidos por la ley y se sancionan con una multa, la cárcel o la muerte.

DAÑOS – (DAMAGES) Dinero que reclama, o que se ordena pagar a, una persona que ha sido perjudicada por otra.

DEMANDADO – (DEFENDANT) Persona demandada o acusada.

FISCAL DE DISTRITO – (DISTRICT ATTORNEY) Abogado elegido o designado en un distrito judicial específico para que represente al gobierno en juicios penales.

LISTA DE CAUSAS – (DOCKET) Lista de causas presentadas ante un tribunal.

RELACIONES DE LO FAMILIAR – (DOMESTIC RELATIONS) Término que se aplica a la disolución del matrimonio (divorcio), el tiempo con los hijos (tiempo de crianza) y las obligaciones de los padres, manutención infantil, manutención conyugal (pensión alimenticia) y la separación de bienes.

PRUEBA – (EVIDENCE) Cualquier cosa que se presente a un juez o jurado para acreditar o desacreditar un hecho, por ejemplo, un testimonio, una declaración, un escrito, una grabación o un objeto. Las declaraciones de los abogados no constituyen pruebas.

DELITO MAYOR – (FELONY) Delito grave que se sanciona con la muerte o el encarcelamiento en una institución penitenciaria estatal.

GRAN JURADO O JURADO DE ACUSACIÓN – (GRAND JURY) Jurado compuesto por 12 a 23 ciudadanos que examina las acusaciones concernientes a un delito. Si las pruebas son suficientes, el jurado puede emitir un veredicto condenatorio (escrito de acusación). Se usa con mayor frecuencia en los tribunales federales que en los estatales.

VEREDICTO CONDENATORIO – (INDICTMENT) Acusación formal de un gran jurado en contra de una persona, que se funda en la existencia de una causa probable para creer que esa persona cometió un delito.

INFORMACIÓN O DEMANDA – (INFORMATION) Acusación formal de un delito fundada en un testimonio de una persona que presuntamente tiene conocimiento del delito.

RIESGO – (JEOPARDY) Exposición a una posible condena, por ejemplo, en un juicio.

JURISDICCIÓN – (JURISDICTION) Autoridad para conocer de causas judiciales y resolverlas; territorio en el que ejerce esa autoridad.

JURADO – (JURY) Grupo de personas que juran o afirman que examinarán las pruebas, harán preguntas sobre los hechos y emitirán un veredicto de acuerdo con sus resultados.

CAUSAS JUVENILES O DE MENORES – (JUVENILE CASES) Causas que involucran a menores delincuentes (de menos de 18 años), menores que necesitan supervisión, y menores dependientes o descuidados (entre otros, víctimas de maltrato).

CAUSAS DE SALUD MENTAL – (MENTAL HEALTH CASES) Causas que implican acciones en las que a un enfermo mental se le confina en un hospital u otra institución para recibir un tratamiento. Es posible que se designe a un curador para que maneje los asuntos de esa persona.

DELITO MENOR – (MISDEMEANOR) Delito penal menos grave que se castiga con una sentencia de dos años o menos.

FALLO – (OPINION) Declaración formal de un juez o magistrado que conoce de una causa.

ORDENANZA – (ORDINANCE) Ley aprobada por una ciudad o por la legislatura de una ciudad.

DEMANDANTE – (PLAINTIFF) Persona que presenta una demanda en un tribunal.

INFORME PRECONDENATORIO – (PRE-SENTENCE INVESTIGATION REPORTS) Informe en el que el oficial de libertad condicional presenta la información necesaria para que el juez sentencie al acusado.

CAUSAS SUCESORIAS – (PROBATE MATTERS) Asuntos relacionados con testamentos o caudales hereditarios.

LIBERTAD CONDICIONAL – (PROBATION) Forma alternativa de sentenciar a una persona condenada por un delito. Una vez que esta persona acepta comportarse debidamente, se le somete a la supervisión de un oficial de libertad condicional en vez de enviarla a la cárcel o prisión.

FISCAL – (PROSECUTOR) Abogado que representa al gobierno en el enjuiciamiento del presunto autor de un delito.

DEFENSOR PÚBLICO – (PUBLIC DEFENDER) Abogado empleado por el gobierno para representar a un acusado que no tiene los medios económicos para contratar a un abogado.

INDEMNIZACIÓN O PAGO DE DAÑOS - (RESTITUTION) Acto de hacer el bien a una persona o compensarla por pérdidas, daños o perjuicios que ha sufrido con una cantidad equivalente a los mismos.

IMPOSICIÓN DE SENTENCIA – (SENTENCING) Resolución judicial mediante la cual se impone a un demandado el pago de multas y costas o la privación de la libertad por un tiempo determinado, o se le otorga libertad condicional.

CITATORIO JUDICIAL – (SUBPOENA) Orden legal por escrito en el que un juez ordena a una persona comparecer ante un tribunal.

CITATORIO – (SUMMONS) Comunicación oficial en que se ordena a una persona comparecer ante un tribunal en un juicio penal. En una causa civil, se trata de una notificación de que se ha presentado una demanda y se requiere una contestación.

TESTIMONIO - (TESTIMONY) Declaración jurada de un testigo o una parte para establecer un hecho.

ORDEN JUDICIAL – (WARRANT) Mandato u orden que autoriza a un oficial a realizar una aprehensión, un cateo u otro acto específico.



Actualizado en 2015